

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL CLUB ARTEAL TENIS DE MESA PARA EL AÑO 2022

De una parte, D. Xosé A. Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De otra parte, D. José Fernández Alborés, con documento nacional de identidad número 33 212 779-C, Presidente del CLUB ARTEAL TENIS DE MESA, con domicilio social en Santiago de Compostela en el Polígono del Tambre - Vía Edison, 26, con CIF G15711369, con el número de Registro en la Secretaría General para el Deporte de la Xunta de Galicia 1546 y en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 302.

Intervienen las dos partes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y

EXPONEN

- I. Que el presente convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y por lo definido en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela es competente en materia de promoción deportiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 02 de abril, de deporte de Galicia.
- III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, así como, de forma específica en el artículo 31.5 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal del año 2022.
- IV. Que el Ayuntamiento de Santiago, para llevar a cabo, con la colaboración del CLUB ARTEAL TENIS DE MESA (en adelante ARTEAL), el objeto de este convenio, estará a lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santiago para el año 2022, que de acuerdo con su artículo 33.2, anexos IV y VII acercará la cantidad de doce **mil euros (12.000.-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 4890001.

Y, por lo que las partes

MANIFIESTAN

- I. Que el ARTEAL es el club más representativo a nivel local en la modalidad de Tenis de Mesa, dado que está participando en la Superdivisión masculina de Tenis de mesa – máxima categoría en este deporte-, lo que lo convierte en un referente local a nivel deportivo y social.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago considera importante establecer acuerdos de colaboración con la mencionada entidad con el fin de garantizar su presencia en la élite del deporte de competición, considerando que es positivo por lo que supone para la

promoción de la ciudad, así como, de ejemplo y motivación para el deporte de base. En consecuencia,

CONVIENEN

1º.- Que es objeto de este convenio subvencionar parte de los gastos necesarios para que el CLUB ARTEAL TENIS DE MESA compita durante el año 2022 en la Superdivisión masculina de Tenis de mesa, así como en las diferentes pruebas derivadas de los resultados obtenidos en la Superdivisión. Esto significa que deberá participar en la mencionada categoría deportiva durante las temporadas 2021/2022 y 2022/2023.

2º.- El ARTEAL se compromete a presentar antes de la firma del presente convenio, para que me fuere parte del mismo, la siguiente documentación:

2.1.- Estatutos de la entidad. Acreditación de la representación de la misma en el supuesto de no emplear un certificado digital de representante de persona jurídica.

2.2.- Certificación oficial de la Real Federación Española de Tenis de Mesa, por lo que se acredita su participación en la categoría de Superdivisión masculina durante la temporada 2021/22. El certificado que acredite su participación en la temporada 2022/23 deberá presentarse en el momento de la justificación del convenio.

2.3.- Certificación del club, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, del presupuesto general de gastos e ingresos aprobados para la temporada 2021/22 de la categoría objeto de subvención, así como, el general de la entidad.

2.4.- Certificación del club, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, del presupuesto previsto de gastos e ingresos para la temporada 2022/23 de la categoría objeto de subvención, así como, el general de la entidad. Este presupuesto podrá ser requerido en el momento en que proceda por el Ayuntamiento de Santiago y, en todo caso, será presentado en el momento de la justificación del convenio.

2.5.- Certificaciones oficiales de estar al corriente nos pagados con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la hacienda de la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Santiago. No obstante, si lo considera oportuno podrá dar autorización escrita para que el Ayuntamiento pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento.

2.6.- Declaración jurada del Presidente de no estar incurso, la entidad que representa, en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.7.- Copia del CIF de la Entidad.

2.8.- Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure la entidad como titular y su número de cuenta y en el que conste el BIC y el IBAN.

3º.- Además del anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal, colaboradores o voluntarios de la entidad beneficiaria que estén en contacto habitual con menores, no podrán haber sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, o la trata de seres humanos. Para tal efecto, estas personas deberán acreditar ante la

entidad beneficiaria, que acercará declaración jurada en ese sentido, dicha circunstancia mediante la presentación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

4º.- El Ayuntamiento de Santiago se compromete a subvencionar en el año 2022 al ARTEAL con la cantidad de 12.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 4890001, destinados a colaborar en la financiación del gasto que supone la participación en la competición indicada en el punto 1º de este convenio..

4.1.- De estos 12.000-€, a efectos de justificación **9.500,00.-€** estarán vinculados con la temporada 2021/22, y estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que figuran en su presupuesto, todos ellos correspondientes al año 2022 (primer semestre).

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS FEDERATIVOS (Licencias, Derechos Inscric,..)	350,00.-€
GASTOS FEDERATIVOS (Arbitrajes)	440,00.-€
MATERIAL DEPORTIVO y GRÁFICO	2.560,00.-€
GASTOS DE VIAJE (Alojamiento, desplazamientos y mantenimiento)	6.750,00.-€
Total presupuesto por estos conceptos	10.100,00 €

4.2.- Los **2.500,00.-€** restantes, a efectos de justificación, estarán vinculados con la temporada 2022/23, y estarán destinados a financiar los siguientes conceptos de gastos que deberán figurar obligatoriamente en su presupuesto, todos ellos correspondientes al año 2022 (segundo semestre).

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS FEDERATIVOS (Licencias, Derechos Inscric,..)	1.350,00.-€
MATERIAL DEPORTIVO y GRÁFICO	700,00.-€
GASTOS DE VIAJE (Alojamiento, desplazamientos y mantenimiento)	1.300,00.-€
Total presupuesto por estos conceptos	3.350,00 €

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o personales, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por el ARTEAL para cada una de las temporadas indicadas.

5º.- El ARTEAL, al efecto de publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago se compromete, en virtud de este convenio a la:

5.1.- Colocación de vallados publicitarios con el leemela Ayuntamiento de Santiago en zonas visibles en los recintos deportivos de Santiago en los que el Club celebre sus encuentros.

5.2.- Colocación del anagrama y lo leemela Ayuntamiento de Santiago en el material de competición en la parte delantera, tanto en la camiseta de entrenamiento como en la de competición y en el chándal de paseo.

5.3.- Publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago en los carnés de los abonados, entradas, publicaciones y cartelería en general que anuncie sus actividades, así como en la página web y redes sociales.

6º.- Para hacer efectivo el pago es condición necesaria que el ARTEAL presente en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago, **con fecha límite del 10 de noviembre de 2022**, la siguiente documentación para la justificación del convenio:

6.1.-Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad tener cumplido los compromisos especificados en el punto 5º del presente convenio. Se presentarán como justificantes recortes de prensa, fotografías, así como modelos de cartaces, entradas, abonos, , se existen, en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde del establecido en este convenio.

6.2.- Facturas oficiales que se correspondan con los conceptos de gasto y cuantías que figuran en el apartado 4º del presente convenio, todas ellas referidas al año 2022, **debiendo acreditarse su pago mediante transferencia bancaria con anterioridad a la fecha límite de justificación.**

La cuantía a justificar será por el imponerte total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 4ª. Toda vez que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos de la entidad para cada temporada deportiva, se podrán admitir desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando, se mantenga la finalidad del convenio y el justificado supere el importe de la subvención recogida en el mismo.

6.3.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, que las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos públicos o personales, tanto los solicitados/previstos como los conseguidos/concedidos, junto con la subvención del Ayuntamiento de Santiago no superaron y no está previsto que superen el presupuesto de gastos del ARTEAL en cada una de las temporadas previstas en este convenio, ni cada uno de los conceptos de gasto para los que se concede la subvención, previstos en el artículo 4.1 y 4.2.

6.4.- Liquidación del presupuesto de gastos e ingresos de la entidad y de la categoría objeto de subvención correspondiente a la temporada 2021/22. De no ser posible su presentación deberá motivarse esta circunstancia.

6.5.- En el momento inmediatamente anterior al pagado y en el momento de la justificación **se deberá acreditar que la entidad está al corriente nos pagados** con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

6.6.- Con la documentación, a mayores, se deberá presentar la documentación acreditativa que se solicita en los apartados 2.2 y 2.4 del presente convenio.

7º.- El plazo de vigencia de este convenio remata el 31 de diciembre de 2022.

8º.- El incumplimiento de los deberes que se imponen al interesado llevará consigo la restitución de los importes de los pagados de la subvención que en cada caso se hubiera efectuado.

9º.- Por el Ayuntamiento podrá exigirse, aparte de las condiciones establecidas en este convenio, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

10º.- Con respecto a los libros y registros contables que deba llevar la entidad beneficiaria, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

11º.- La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios por valores superiores a 15.000 € recogidos como gasto objeto de subvención en el punto cuarto de este convenio, se realizarán con sujetas a las normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

12º.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación ninguna, se remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo adicional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto.

13º.- El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta **ES52 2080 5803 9230 4000 0891 (CAGLESMXXX)**.

14º.- Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto: en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento; y en la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia.

15º.- Las actuaciones en materia de protección de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

16º.- Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.
- e) La declaración judicial de nulidad del convenio.

17º.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, del 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público segundo el señalado en su art. 6.2), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante el anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno de la Ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa, y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, segundo establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado del Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, 7 de noviembre de 2022

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Por el CLUB ARTEAL TENIS DE MESA

Fdo.: Xosé A. Sánchez Bugallo
ALCALDE

Fdo.: José Fernández Alborés
PRESIDENTE